

Los funerales para los ciudadanos de escasos recursos eran sencillos. Colocábase su cadáver en una caja común (*sandapila*), y la ceremonia, por razón de economía, tenía lugar por la noche, enterrándoles en la *particolal*, fosa común ó cementerio público, destinado á los pobres y esclavos, situado en el monte Esquilin.

Por *indivictum fumus* eran conocidos los funerales públicos, debido á que al pueblo se le convocaba por medio de pregonero. Estos solo tenían lugar por los grandes personajes y servidores del Estado, el cual, las más de las veces, pagaba los gastos. *Fumus tacitum* se llamaba á los funerales particulares. Con la palabra *sepultum* se indicaba el acto de enterrar, *justa* lo que se refería á honras mortuorias y *exsequiae* al cortejo y pompa fúnebre.

En las doce Tablas se limitó á diez el número de tocadores de flauta, y se restringió el lujo y las demostraciones de dolor, pero apenas si fueron observadas estas prescripciones. En las mismas leyes se prohibió quemar y enterrar cadáveres dentro de las poblaciones. Solo se permitía alguna que otra vez á los varones distinguidos y á las vírgenes vestales.

Entre los primitivos romanos se enterraba á los muertos; pero en las doce Tablas ya se menciona la cremación, uso que despues se fué propagando, hasta que el cristianismo, en el siglo IV., lo hizo desaparecer completamente.

J. VIDAL Y JUMBERT.

LOS CEMENTERIOS

Ningún pueblo ha sido indiferente en escoger el lugar en donde han de depositarse sus restos, ó sea en buscar terreno apropiado para